COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

Rol Nº 1-2021.

Santiago, 27 de Octubre de 2021.

Vistos:

- Que con fecha 22 de Septiembre 2021 se dictó por esta Comisión la resolución mediante la cual se recibió la causa a prueba.

- Que con fecha 28 de Septiembre de 2021, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio de Obras Públicas, dedujo recurso de reposición en contra de la sentencia interlocutoria de prueba, antes referida, solicitando que se corrijan los puntos de prueba establecidos, confiriéndose traslado de dicho recurso a la Sociedad Concesionaria. Asimismo, interpuso recurso de rectificación, aclaración o enmienda, respecto de la resolución citada.

- Que la Sociedad Concesionaria con fecha 30 de Septiembre de 2021 presentó recurso de reposición de la sentencia interlocutoria de prueba, descrito precedentemente, el cual, mediante resolución de 6 de Octubre de 2021, hubo de ser rechazado por las razones indicadas en dicha resolución.

- Que la Sociedad concesionaria con fecha 13 de Octubre de 2021 evacuó el traslado conferido mediante resolución de fecha 6 de dicho mes y año.

Considerando:

1º) Que el punto de prueba Nº 1 de la sentencia interlocutoria, objeto de la reposición formulada por el Consejo de Defensa del Estado, se refiere a la controversia específica sobre la composición y características de la tubería instalada, en el Hospital de Antofagasta, para cumplir las exigencias técnicas exigidas para ser utilizadas en dicho Hospital, materia propia de la controversia existente, motivo por el cual se rechazará el recurso deducido, por cuanto con la redacción de dicho punto puede rendirse en forma amplia y sin limitación, las probanzas indicadas en el recurso.

2º) Que en cuanto a la solicitud de modificación del punto Nº 2 de la sentencia interlocutoria, si bien es cierto que no cambia el sentido sustantivo del punto de prueba, a juicio de esta comisión arbitral su redacción es más exacta y ajustada a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, por lo que será acogida.

Se resuelve:

1°) Rechazar el recurso de reposición deducido por el Consejo de Defensa del Estado en representación del Ministerio de Obras Públicas respecto del punto de prueba N° 1.

2°) Acoger el recurso de reposición interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado en representación del Ministerio de Obras Públicas respecto del punto de prueba N° 2, quedando su redacción de la siguiente forma: "*Hechos y fundamentos por los cuales la Inspección Fiscal se retractó de la propuesta de multa formulada en los oficios N° 1896 y N° 2094 de 2016. Hechos y fundamentos por los cuales cambió de posición y procedió a proponer por segunda vez aplicar la multa*".

3°) En cuanto al recursos de rectificación, aclaración o enmienda deducido por el Consejo de Defensa del Estado, se aclara la resolución respectiva, estableciéndose que el plazo para presentar la lista de testigos, se cuenta desde que una de las partes pida la reanudación del término probatorio, conforme lo dispone la ley 21.379.

Notifíquese a las partes por vía electrónica a las casillas señaladas en autos por cada interviniente, conforme a lo establecido en el Nº4 del Acta de la Sesión Nº7, de 18 de mayo de 2020, de esta Comisión Arbitral.

Dictada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Arbitral. Autoriza el Secretario Abogado, como Ministro de fe.

JUAN PABLO ROMÀN RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por JUAN PABLO ROMÀN RODRIGUEZ
Fecha: 2021.10.28 10:25:41 -03'00'

JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ

MARIO RAMON ENRIQUE BARRIENTOS OSSA

Firmado digitalmente por MARIO RAMON ENRIQUE BARRIENTOS OSSA
Fecha: 2021.10.28 13:08:40 -03'00'

MARIO BARRIENTOS OSSA

LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH

Digitally signed by LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH
Date: 2021.10.28 13:42:17 -03'00'

LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH

Juan Cristobal Marchant Santa Maria

Firmado digitalmente por Juan Cristobal Marchant Santa Maria
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=Juan Cristobal Marchant Santa Maria, ou=*, cn=Juan Cristobal Marchant Santa Maria, email=juancristobalmarchant@yahoo.com
Fecha: 2021.10.28 14:59:53 -03'00'

JUAN CRISTÓBAL MARCHANT SANTA MARÍA

Secretario Abogado